Firma Digital
Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20338915471 soft
Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2025 11:49:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 04 de Junio del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000038-2025-IRTP-GG

VISTOS:

El Informe N° 000195-2025-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (en adelante, IRTP) creado por Decreto Legislativo N° 829, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el 24 de junio de 2024 se publica, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), la cual tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras; así como, regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, con la finalidad de maximizar el uso de recursos públicos en dichas contrataciones y obras por parte del Estado;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que esta entra en vigor a los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. En ese sentido, el 22 de enero de 2025 se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo Nº 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley (en adelante, Reglamento), por lo que las referidas normas entran en vigencia a partir del 22 de abril de 2025;

Que, en el marco de la Ley y su Reglamento, la Gerencia General emite la Resolución de Gerencia General N° 000037-2025-IRTP-GG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2025, la cual, en el literal a) de su artículo 2, delega en la Unidad de Logística la facultad de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), así como sus modificatorias;

Que, al respecto, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, dispone que las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras, de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0009-2021-EF-54.01 (en adelante, la Directiva para la PMBSO), o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Que, en ese contexto, de acuerdo a los numerales 24.2 del artículo 24, y 27.1 y 27.3 del artículo 27 de la Directiva para la PMBSO, el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. Asimismo, puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal por las mismas autoridades señaladas en el presente considerando;

Firma Digital
Firmado digitalmente por CADILLO RIVERA Yessenia Karen FAU 20338915471 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 11:38:19 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por SALAS ASTORGA Luis Lizandro FAU 20338915471 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 17:26:35 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por TISNADO IPANAQUE Jorge Ricardo FAU 20338915471 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 16:17:22 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la clave: **DDLRXNC**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, por lo expuesto en la normativa que regula la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras de las Entidades del Sector Público para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos; corresponde dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2025, el literal a) del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000037-2025-IRTP-GG;

Que, respecto al último enunciado del considerando anterior, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la LPAG, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en el marco de la normativa citada, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000195-2025-IRTP-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Gerencia General que deje sin efecto, con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2025, el literal a) del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000037-2025-IRTP-GG;

Con los vistos de la Unidad de Logística, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 829, que crean el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP aprobado por Resolución de Jefatura N° 000002-2025-IRTP-JE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2025, el literal a) del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000037-2025-IRTP-GG que delega en la Unidad de Logística la facultad de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades, así como sus modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Disponer que las delegaciones de facultades y atribuciones aprobadas por Resolución de Gerencia General N° 000037-2025-IRTP-GG, con excepción de la referida en el artículo 1 de la presente Resolución de Gerencia General, mantienen su vigencia, en los mismos términos, hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2025.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución al Jefe de la Oficina de Administración y al Jefe de la Unidad de Logística; así como a todos los órganos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, para su conocimiento.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la clave: **DDLRXNC**

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.gob.pe/irtp).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml